

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió la opinión **SUP-OP-16/2022**, así como el acuerdo plenario de los juicios **SUP-JDC-1342/2022**, **SUP-JDC-1350/2022**, **SUP-JDC-1362/2022**, **SUP-JDC-1363/2022**, **SUP-JDC-1365/2022** y **SUP-JDC-1366/2022**.

En primer término, el proyecto del expediente **SUP-OP-16/2022**, circularizado por el magistrado Indalfer Infante Gonzales, sostiene lo siguiente:

SUP-OP-16/2022

PRIMERO. Se consideran **compatibles con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** los artículos **74 bis y 202, fracción III, 390, fracción XVIII, y 407, fracción IV**, del Código Electoral del Estado de México.

SEGUNDO. No es materia de opinión especializada los planteamientos sobre la supuesta afectación al régimen de la administración pública y la división de poderes.

Finalmente, el proyecto de los juicios **SUP-JDC-1342/2022**, **SUP-JDC-1350/2022**, **SUP-JDC-1362/2022**, **SUP-JDC-1363/2022**, **SUP-JDC-1365/2022** y **SUP-JDC-1366/2022**, circularizado por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-1342/2022 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios de la ciudadanía referidos.

SEGUNDO. La Sala Regional Guadalajara es el órgano **competente** para conocer de los presentes juicios de la ciudadanía.

TERCERO. Se **reencauzan** los medios de impugnación en que se actúa a la referida Sala Regional para que resuelva lo que en derecho corresponda.

CUARTO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales, previa copia certificada que se deje en este expediente.

El proyecto de la opinión **SUP-OP-16/2022** fue emitida con el voto en contra de los magistrados Felipe de la Mata Pizaña y Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quienes consideran inconstitucionales las modificaciones a los artículos 390 y 407, toda vez que la verificación del incumplimiento del acuerdo se materializaría en la configuración de gabinete administrativo o la posible falta del titular del Ejecutivo en la designación de funcionarios, lo que corresponde a la materia administrativa, por lo que, no obstante la libertad configurativa en la materia electoral, las disposiciones deben relacionarse con el objetivo de dicha materia, siendo entonces que las modificaciones referidas no cumplen con ese parámetro.

Mientras que el proyecto restante fue aprobado por unanimidad de votos.

A las dieciséis horas con diez minutos del veinte de noviembre de dos mil veintidós, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón
Fecha de Firma: 28/11/2022 06:31:56 p. m.
Hash:  LVMkYig71Ot4FJm9ptFUf9Ug10c=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia
Fecha de Firma: 24/11/2022 06:39:39 p. m.
Hash:  vE0Hyf/15FdWSlThs8a3A5IfA1Q=